



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 06/2024
COMPARACIÓN DE PRECIO DE SERVICIOS CP-ASA-05/2024
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL AÑO 2024”

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de

portador de mi Documento Único de Identidad
y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y **c)** Certificación del PUNTO CINCO del Acta Número CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a los nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el que se acordó: en su numeral dos designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA para que pueda: Adjudicar y firmar de autorizado los contratos u órdenes de compra que se generen en los procesos de Comparación de Precio y Contratación Directa, que sean financiados con fondos GOES, fondos propios, fondos de donación o cualquier fuente de financiamiento; siempre y cuando sean mayores a los (20) salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, es decir, cuyos montos sean de SIETE MIL TRESCIENTOS 01/100 DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,300.01) hasta el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,600.00). Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, “LA ASA” o “LA AUTORIDAD”**; y por otra parte el señor **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**, de

_____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en mi calidad de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ personería que

acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Abelardo Zaldaña Baiza, en la que consta que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que su nacionalidad es salvadoreña; de plazo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra dedicarse a la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general entre otras y todos aquellas aquellos negocios o actividades permitidas por la Ley; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directorios propietarios y dos suplentes, o un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial le corresponden a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único Propietario; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ, del Libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, por aumento del capital social y de fundación, reuniendo en un solo instrumento las Cláusulas validas que rigen a la sociedad, en la que consta que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que dentro de sus finalidades se encuentra dedicarse a la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos



relacionados con sistemas de computación, así como de máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general entre otras y todas aquellas aquellos negocios o actividades permitidas por la Ley; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directorios propietarios y dos suplentes, o un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a Junta Directiva o al Representante Legal actuando conjunta o separadamente. Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE, del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cinco de julio del año dos mil cuatro; c) Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto Olivar, en la cual consta la modificación de la cláusula primera de la Escritura de Modificación de Pacto Social en cuanto al domicilio, en el sentido que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San Salvador. Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual consta la certificación del punto número ÚNICO, del Acta número SETENTA de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, en el que se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Propietario el Ingeniero Juan Ramon Molina Hernández, por un periodo de cinco años contados a partir del día doce de abril del año dos mil diecinueve. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECISIETE, del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil diecinueve; y por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo número **LCP 06/2024** del proceso de Comparación de Precios de Servicios número **CP-ASA-05/2024** denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL AÑO 2024”**. El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para el año dos mil veinticuatro; que serán utilizadas por las diferentes oficinas de la institución para el buen funcionamiento administrativo y operativo de la ASA. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente Contrato se brindarán en las instalaciones de la ASA ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador

o el lugar que está le notifique o en los lugares donde opere la ASA. Para el desarrollo de los diferentes servicios que proporcionará “La Contratista”, estos serán coordinados con los Administradores del Contrato, en cuanto al tiempo de ejecución, será desde la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La Contratista prestará los servicios descritos en la presente cláusula, debiendo considerar que estas no son taxativas: **1)** Equipos año dos mil veintiuno, en Óptimas condiciones Tecnología Láser (monocromo y Color). **2)** Dos bandejas de quinientas cincuenta hojas (Carta, legal, oficio, doble carta). **3)** Gabinete Metálico para su colocación. **4)** RJ-45 Ethernet (10/100/1000Base-T), USB 2.0 (dos puertos host, delantero y trasero), USB 2.0 (un puerto de dispositivo, trasero). **5)** Impresor / Copiadora / Scanner/Fax. **6)** 25% a 400% en incrementos de 1% (con alimentador de documentos 25%-200%). **7)** Dúplex, Copia e impresión dúplex automática estándar. **8)** Copia múltiple máximo novecientos noventa y nueve copias. **9)** Alimentador de Documentos: DSPF de ciento cincuenta hojas con detección de originales. **10)** Manejo de papel carta, legal, oficio, doble carta. **11)** Control de cuenta hasta mil usuarios. Compatible con autenticación de número de usuario, nombre/contraseña de inicio de sesión o nombre de usuario/contraseña LDAP. **12)** Impresión directa tipos de archivo: TIFF, JPEG, PCL, PRN, TXT, PDF, PDF compacto, PDF cifrado, PostScript Métodos: FTP, SMB, página Web, correo electrónico y memoria USB. **13)** Pantalla ajustable de panel táctil de alta resolución de matriz de puntos a color de 10.1” (medida diagonalmente), 1024 x 600 puntos (W-SVGA). **14)** Memoria RAM de 4 GB Estándar, Disco Duro 320 GB Estándar. **15)** Controladores de impresión Windows Server 2008, 2008 x64, Windows Vista, Vista x64, Windows 7, 7 x64, Windows 8.1, 8.1 x64, Windows Server 2012 x64, Windows 10, MAC OSX® (incluyendo 10.4 a 10.10), todos los PPD MAC. **16)** Sistemas operativos compatibles: Windows Vista, Windows Server 2008, Windows Systems 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11, Mac OS X10.4- 10.10, Novell NetWare, UNIX, Linux y Citrix (XenApp 5.0, 6.0, 6.5). **17)** Modos de Escaneo: Estándar: color, monocromático, escala de grises. **18)** Formatos de archivo: TIFF, PDF, PDF/A, PDF encriptado, PDF compacto. **19)** Destinos de Escaneo: correo electrónico, escritorio, FTP, carpeta (SMB), USB. **20)** Cuarenta mil impresiones o copias en negro mensuales. **21)** Seis mil impresiones o copias a color mensuales. **22)** Remanente de consumo acumulado por mes hasta finalizar el contrato. **23)** Software para la gestión y control de una flota entera de MFPs e Impresoras. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a “La Contratista” por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, el monto de **VEINTITRÉS MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,040.00)** precio que incluye IVA; y **B) FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de manera mensual por el servicio recibido y por la cantidad de copias e impresiones totalizadas en el mes. ASA cancelará a la Contratista de acuerdo con los servicios solicitados, autorizados y recibidos a satisfacción de los Administradores del Contrato. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la



ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el servicio recibido a entera satisfacción por parte de los Administradores del Contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador o en el lugar que está designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General, línea de trabajo 0102.

CLÁUSULA V. PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. A) PLAZO DEL SERVICIO: Los servicios serán ejecutados desde la Orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

B) FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La Contratista brindará el servicio de conformidad a lo detallado en la oferta técnica presentada y documento de Solicitud de Ofertas, los servicios serán ejecutados de acuerdo a las necesidades de la ASA, para lo cual la contratista proporcionará el arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales laser digitales, entre los cuales deben de tener diferentes funciones como lo son fotocopiar, imprimir, dúplex, escaneo o impresión en color negro y color tamaño carta, oficio y legal. A su vez la contratista debe de proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos, repuestos y tóner. La contratista deberá disponer de un mínimo de cinco equipos para ejecutar el servicio. En caso requerir el traslado de equipos este será realizado por la contratista sin ningún costo para la ASA, “La Contratista” contará con un plazo de ocho horas hábiles para atender los llamados, los cuales contarán a partir de la llamada o correo electrónico en el cual se informe de la falla.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato.

CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: Los Administradores del Contrato serán a) Ingeniero Nelson Armando Mena Ruiz, Coordinador de la Dirección de Investigación, Innovación y Tecnología de la ASA; y b) Licenciada Inés Margarita Ortez Sánchez, Técnico de la Dirección de Administración de la ASA, conforme se ha establecido en Acuerdo de Presidencia No. 78/2023, emitido a las quince horas con veinticinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés; quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir los servicios.

CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD. “La Contratista” se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y

iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los servicios a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍA A PRESENTAR. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, a la Notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA, por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo en caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando “La Contratista” no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) Cuando “la Contratista” no cumpla con la entrega de los servicios solicitado por los Administradores del Contrato; y d) Cualquier otro incumplimiento que los Administradores del Contrato manifiesten y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la Contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos 160 y del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la

Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b), y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, el correspondiente documento bilateral, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las contrataciones de obras, bienes, servicios o consultorías número 05/2024, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés; b) Solicitud de oferta de la Comparación de Precios de Servicios; c) Oferta Técnica presentada por **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés; e) La garantía de cumplimiento Contractual del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada



como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por la **ASA** en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador o el lugar que está le notifique. Y por **CONTRATISTA:** 33 avenida Sur, número 922, Colonia Cucumacayán, San Salvador. **CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero del año dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Ing. Juan Ramón Molina Hernández
Representante Legal
DPG S.A. DE C.V,
Contratista